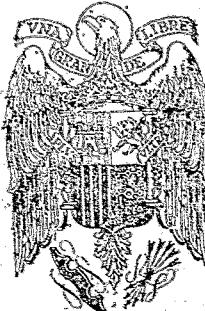


DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

Según participa a este Ministerio el Capitán General de la novena Región, el día 25 de abril último falleció en Málaga el General de Brigada de Caballeros, honorífico, D. Manuel Ubeda Delgado.

Madrid, 10 de mayo de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual, instruida a favor del teniente provisional de Infantería don Julián Yuguero R. galés, examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresa recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña, que a continuación se citan:

Méritos

Encontrándose este oficial, el día 30 de julio de 1938, guarneciendo posición n.º entre Gandesa y Villalba (frente al Ebro), con una sección del Grupo de Regulares de Alhucemas, al que pertenece, observó cómo el enemigo, en número seis veces superior al suyo, atacaba y conseguía finalmente poner pie

en una posición defendida por una sección de su Unidad y fuerzas del noveno batallón de Mérida, después de haber resultado muerto uno de los oficiales que la defendían y gravemente herido otro.

En estas condiciones, el alférez Yuguero, que estaba en reserva, en un alarde de valor trimario, se pone al frente de su sección, y sin considerar el número tantas veces mayor del enemigo, se lanza violentamente al contraataque, abriendo brecha en las filas contrarias y consigue rescatar el cadáver del oficial así como socorrer al otro herido, al que evacua, y rechazar al enemigo, que al fin tuvo que huir dejando seis muertos en los mismos parapetos de la posición, que guarneció entonces y pone en estado de defensa después, rehusando aceptar los refuerzos que le ofrecía el jefe del Tabor para reposar sus bajas, y al que contestó que mientras estuviese allí respondía de conservar la posición, como así lo hizo, no obstante el fuego de artillería que sobre ella concentraron los rojos y los ataques que tuvo que sufrir.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

INFANTERIA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 50), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un ancla roja, a los oficiales que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Teniente d 1 Regimiento de Infantería Valencia núm. 23 D. Diego Ca-

trales Tadeo, herido el día 15 de octubre de 1936, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936, quedando modificada en este sentido la orden de 26 de abril de 1943 (D. O. número 99).

Teniente de Infantería, con destino en el Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, D. Alberto Serrano Valls, herido el día 17 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1936, quedando modificada en este sentido la orden de 25 de febrero de 1943 (D. O. núm. 52).

Teniente del Regimiento de Infantería León núm. 38 D. Lucio Gonzalo Juana, herido el día 20 de julio de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 p.setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936, quedando modificada en este sentido la orden de 11 de febrero de 1943 (D. O. núm. 39).

Oficial moro de segunda Sidi Ali Ben Mohamad, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, herido el día 17 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936, quedando modificada en este sentido la orden de 15 de octubre de 1942 (D. O. número 234).

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los sargentos moros que figuran en la siguiente relación, nor hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de 20 de enero de 1943 (D. O. nú-

mero 18), debiendo empezar a percibirlos desde la fecha que a cada uno se le señala:

500 pesetas al sargento moro Mimun Ben Mohatar, núm. 1.421, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohatar Si Hamu Ben Tabieb, número 6.497, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Ahomar Ben Mohamed Addur, núm. 17, del Tercio Gran Capitán, primero de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Abdellakader B. M. Franana, número 19.507, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 1, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamid B. Kadur Embark, núm. 5.231, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Yilali Ben Bussido B. tam, número 3.238 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamid Ben Faddal Lambri, núm. 20.004, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Bachir Sarani, número 1.514, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Yeb-Sub B. Chiat B., núm. 252, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943.

500 pesetas al sargento moro Hamid Ben Mohamed Urrigall, número 209, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Te-

tuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed Ben Amar Bokim, número 9.087, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento Abdikader B. Hamid Hamri, núm. 1.532, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Abdela B. Mohamed Ula] Yenia, número 7.604, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Enferdal B. Mohamed Kalay Gumar, número 3.725, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Mohamed B. Lahesen Susi, núm. 15.192, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Amarr Ben Mohamed Urrigal, número 13.692, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Arcila Ben Rabat Uydi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Belger B. Ali, número 3.038, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Hamid Ben Rabat Uydi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Bark B. n. Ali Sarahani, núm. 8.466, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento moro Bachir Ben Mohamed Tuhami, número 31.014, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1943 por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de abril último (D. O. núm. 9) para cubrir una vacante de capitán de Caballería existente en la Dirección General de Industria y Material, he designado al de dicho empleo y Armas D. Feliciano Prieto Alonso, actualmente disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de abril último (D. O. núm. 9) para cubrir vacantes de oficiales del Arma de Artillería, existentes en Establecimientos dependientes de la Dirección General de Industria y Material, he designado a los que a continuación se relacionan:

Dirección General de Industria y Material

Capitán D. Luis Ruiz del Árbol y Aizpuru, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Polígono de Carabanchel.

Otro, D. Luis Díaz Martínez, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Polígono "Costilla".

Otro, D. Manuel Sanz Sánchez, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Polígono "Costilla".

Fábrica Nacional de Oviedo

Capitán D. Silvino Sariego Fernández, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Fábrica Nacional de Toledo

Capitán D. Juan Cáderón de Lozano, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Fábrica Nacional de Trubia

Capitán D. José Velasco Torres, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla

Capitán D. José Escassi Campos, de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla

Comandante D. Enrique Esparza Goñi, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Lissarague Leis, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

Bajas

Condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin de diciembre de 1939, el capitán de Artillería D. José Conejos Fernández.

Madrid, 6 de mayo de 1944.

ASENSIO

Causa baja en el Ejército, a voluntad propia, el sargento de Artillería don Luis Letaz Samperio, destinado en el Regimiento del Arma núm. 46, pasando a la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Recrutamiento y reemplazo a que pertenece.

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Reingresado en la escala complementaria por orden de 31 de marzo de 1941 (D. O. núm. 70) el teniente de Artillería D. Daniel Domínguez Iglesias, y cumplidas las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), pasa a colocarse en el escalafón de su Arma con el empleo de comandante y antigüedad de 28 de junio de 1940, a continuación de D. Fermín Urcola Fernández, quedando en situación de

disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 5 de mayo de 1944.

ASENSIO

Résuelto favorablemente el expediente gubernativo instruido al brigada de Artillería (alférez provisoria) D. Carlos Grasa Escuer, en situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar, se le declara apto para el ascenso y se le promueve al empleo de alférez de dicha Arma con antigüedad de 18 de agosto de 1938, continuando en las misma situación hasta que por este Ministerio se le adjudique nuevo destino.

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Arroyo de San Servando (Badajoz); a partir del día 1 de abril de 1944, el brigada del Arma de Ingenieros D. Manuel Merino Capote, con destino en el batallón de Transmisiones de Marruecos.

Se concede el licenciamiento a retención propia al brigada del Arma de Ingenieros D. Julio Varela Lasaarrague, con destino en el Grupo de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Recrutamiento.

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Arroyo de San Servando (Badajoz); a partir del día 1 de abril de 1944, el brigada del Arma de Ingenieros D. Manuel Merino Capote, con destino en el batallón de Transmisiones de Marruecos.

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército por fin de agosto de 1942 en la primera Región Militar, el sargento de Ingenieros D. Patricio Martínez Moreno, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS**Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dolores María de la Gloria Rey Bermúdez, al comandante de Ingenieros D. Daniel Chávarri Gómez, con destino en el Estado Mayor del VIII Cuerpo de Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (*Colección Legislativa* núm. 238).

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Les Gaxo, al teniente de Ingenieros D. Marceliano Alvaro Antón, con destino en el Regimiento de Zapadores del VI Cuerpo de Ejército con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento a retención propia al brigada del Arma de Ingenieros D. Julio Varela Lasaarrague, con destino en el Grupo de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército, pasando a la situación militar que les corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Recrutamiento.

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Arroyo de San Servando (Badajoz); a partir del día 1 de abril de 1944, el brigada del Arma de Ingenieros D. Manuel Merino Capote, con destino en el batallón de Transmisiones de Marruecos.

Madrid, 8 de mayo de 1944.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR**Quinquetos**

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. número 253) se conceden al coronel auditor de la escala activa del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Bernal Algora, auditor de la quinta Región, 3.000 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1944, correspondientes a seis quinquetos acumulables por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 9 de mayo de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941, presupuestos viventes e instrucciones dictadas por órdenes de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), 8 de

500 pesetas al sargento D. Enrique Maguitio Esteban, del Regimiento Vizcaya núm. 21, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jacinto Rojo Aznar, del batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. 8, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Lara Prieto, del batallón de Cazadores de Montaña América núm. 19, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lorenzo Aguilera Lorente, del Regimiento San Marcial núm. 7, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Nicander García Martínez, del Regimiento San Marcial núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Alvarez Pinto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cristina Santiago Díaz, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Fernández Piñollos, del Regimiento Lepanto núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Fermín Rodríguez Trivisio, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Moisés Juez Burros, del Regimiento San Marcial núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Marcelino Ortiz Córdoba, del Regimiento San Marcial núm. 7, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Blas L. Gómez, del Regimiento San Marcial núm. 7, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan

Callao Sospedra, del Gobierno Militar de Castellón, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco Javier Gómez Llorens, del Regimiento Lepanto núm. 2, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Castañeda Gastesi, del Regimiento Alcañiz núm. 33, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Nicolás Sáez Álvarez, del Regimiento San Marcial núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Emilio Rodríguez González, del Regimiento San Marcial núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Florencio Martínez Pacheco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José María Herrero Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Calixto Rodríguez Corral, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Rodríguez López, del tercio Duque de Alba II de La Legión, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Romero Mejías, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Martín Chueva Gómez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Gil Ibañez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años des-

de su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Puertas Rodríguez, de la Mehal-la Jalifiana Tetuán núm. 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Sáez Granados, del Regimiento Nápoles núm. 24, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Trifón Caño López, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Andrés Pérez Roca, del Regimiento Nápoles núm. 24, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Hidalgo Fernández, del Regimiento Nápoles núm. 24, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Pérez Gualdiño, del Regimiento de Montaña núm. 63, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Avelino Martín Alfara, del Regimiento Mallorca núm. 13, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Exupero García Collado, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Maximino Martín Pérez, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sebastián Alejandro Pastrana, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Regino Esteban Porras, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Angel Montero Alvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Saldana Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Átilio Tore Núñez, de la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra de Barcelona, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Moeno Miranda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Luque Morillo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Cristóbal Torres García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Méndez López, del batallón Ciclista Cantabria núm. 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Esteban Rebellado Rebellado, del batallón Ciclista Cantabria núm. 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Jerónimo Solano Pache, del batallón Ciclista Cantabria núm. 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Raimundo Gil Cano, del Gobierno Militar de Albacete, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Antonio Romero Cuellar, de la Comisión Inspectora Comarca de Mutilados de Guerra por la Patria de Badajoz, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde

su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Aniceto Ruiz García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Sevillano Revillo, del Regimiento Córdoba núm. 10, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Isidro González López, del Regimiento Pavía núm. 19, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Plácido López García, del Regimiento Pavía número 19, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ildefonso Esteban Rincón, de la Escuela Central de Educación Física, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Félix Fernández Martín, de la Escuela Central de Educación Física, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Hilario Lázaro de Frutos, del batallón Ciclista Cantabria núm. 39, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Vera Flores, de la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra de Cáceres, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Agapito Rico Manzano, del batallón Ciclista Cantabria núm. 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Gómez Otero, de la Agrupación de batallones disciplinarios de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento Florencio García Martín, de la Agrupación de batallones disciplinarios de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde

su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Abel Alvarez Alvarez, del Regimiento Zaragoza núm. 12, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Dionisio Morato López, del Regimiento Zaragoza núm. 12, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento B. Pedro Bueno Herrero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Regidor Blanco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 8 del Rif, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Clemente Ibáñez Salazar, de la Agrupación Especial de Costas y Gobierno Militar de Vizcaya, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Leopardo Alonso González, de la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Segismundo Fuentes González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Lugones Roballero, del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Basilio Vivar Gutier, del Regimiento Melilla número 3, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Darío Valcuende Torices, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Seoane Tomé, del Regimiento Isabel la Católica núm. 20, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de

cipio años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eusebio Díaz González, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eusebio Alcaíne Aduain, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gabino Añíbarro García, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Juan Hinojosa García, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Martín González, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel López Márquez, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Francisco del Arco Román, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Luis Sánchez Martín, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Martínez Ledot, del Regimiento Covadonga núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Rojas Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Abujas García, del Regimiento Cádiz núm. 41, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo. (Rectificación.)

500 pesetas al sargento D. Antonio Chinchetru Alonso, de la Comisión

Provincial de Mutilados de Guerra de Logroño, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Vázquez Rodríguez, del tercio Don Juan de Austria, tercero de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Guillermo Grau Pergolé, del tercio D. Juan de Austria, tercero de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel Corbal Prado, del tercio Don Juan de Austria, tercero de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Fortunato Lumbreras Salcedo, del tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicos militares

1.000 pesetas al sargento músico don Bautista Ferrero Tomás, del Regimiento núm. 20 (provisional), a partir del 1 de mayo de 1941 por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don Adolfo Martín Sánchez, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 1 de mayo de 1944.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial

rial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Dña Dolores Maruenda Jiménez. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Túria.

D. Joaquín Bardi Martí. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Valls (Tarragona).

D. José Ferre Calvet. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Valls (Tarragona).

D. Miguel Jove Arnavat. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Valls (Tarragona).

D. Francisco Roca Vidal. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Valls (Tarragona).

D. Tomás Selva Griffell. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Valls (Tarragona).

Madrid, 29 de abril de 1944.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Antonio Boixes Fortuny y termina con doña María Rodríguez Torres, cuyos haberes se le satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencias se conceden por una sola vez».

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que perteneccian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Boixes Fortuny	Viuda	Infantería	Teniente honorario D. Antonio Oliva Giner
Doña Elisa San Miguel Brifas	Idem	Idem	Teniente honorario D. Tomás San Miguel tiveros
Doña Soledad Vilanova Vilagrassa	Idem	Idem	Teniente honorario D. José Vilanova Colom
Doña Isabel Murugarren Azpilicueta	Idem	Idem	Teniente honorario D. Juan Cruz Murug Maestu
Doña Julia Burgui Echarrijas	Idem	Idem	Teniente honorario D. Ruberto Burgui Yetano
Doña Gloria Astarbe Zubia	Huérfanas ..	Idem	Teniente honorario D. Aurelio Astarbe Elez
Doña Asunción Astarbe Zubia			
Doña Irene Meoqui Plaza	Idem	Idem	Teniente honorario D. Sandalio Meoqui Es
Doña María Jesús Meoqui Plaza			
Doña Eufemia Aurora Meoqui Plaza			
Doña Juliana Velasco Fernández ...	Huérfera ...	Idem	Teniente honorario D. Cirilo Velasco Aben
Doña Zulma Bermúdez de Castro y Manduit			
Doña Josefina Bermúdez de Castro y Manduit	Huérferas ..	Caballería	Teniente coronel D. Ramiro Bermudez de G del Río
Doña Elena Bermúdez de Castro y Manduit			
Doña Mercedes Bermúdez de Castro y Manduit			
Doña M.ª del Carmen Mato Garrido	Idem	Infantería	Comandante D. Bernardo Mato Alonso
Doña María de los Dolores Mato Garrido			
Doña Dolores Ureta del Campo	Huérfera ...	Idem	Comandante D. Pedro Ureta Rivalta
Doña Concepción Castelló Robert	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Castelló Calafell
Doña Herminia Marina López Fernández Castañeda	Idem	Armada	Maquinista D. Joaquín López Castillo
Doña María Celia Casar Olavarrieta	Idem	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Celso G Blanco
Doña Ventura Antonia Sánchez González	Viuda	Infantería	Segundo teniente D. Toribio Chica Rivero
D. Enrique Velando Puig	Huérfero ..	Guardia Civil	Sargento D. Diego Velando Mompeán
Doña Fañ Viniegra Lasso de la Vega	Viuda	E. M. G.	General de División Excmo. Sr. D. Jerónimo Martel Fernández de Henestrosa
Doña María Guadalupe Andrades Alvarez	Huérferas ..	Infantería	Capitán D. Joaquín Andrades Pérez
Doña Isabel Andrades Alvarez			
Doña Gertrudis Martorell March	Viuda	Idem	Capitán D. José Adserá Vives

CFTA

anual
se les
necesita
veretas.

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados

Leyes o Reglamentos que se les aplica

FECHA
en que debe empezar el abono de la pensión

Día Mes Año

Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)

RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS

Pueblo

Provincia

Observaciones...

2.000,00		5 abril 1942	Lérida	Lérida	3
2.000,00		5 abril 1942	Madrid	Madrid	3
2.000,00		5 abril 1942	Castellón	Catí	3
2.000,00		5 abril 1942	Navarra	Baquedano	3
2.000,00		5 abril 1942	Idem	Caparroso	3
2.000,00	Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	18 febrero 1943	Vizcaya	Durango	4
2.000,00		5 abril 1942	Navarra	Lecaroz	5
2.000,00		15 marzo 1943	Alava	Villanueva de la Oca. Ayuntamiento Puebla de Arganzón	Burgos
1.500,00		8 octubre 1943	La Coruña	La Coruña	6
1.250,00	(1) Reglamento del Montepío Militar.	5 abril 1942	León	Astorga	León
1.200,00		3 febrero 1942	Madrid	Madrid	7
908,33		17 mayo 1942	Barcelona	Sitges	Madrid
733,33		8 noviembre 1936	Madrid	Madrid	Madrid
2.887,50	Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	18 septiembre 1940	Orense	Orense	Orense
650,00		11 octubre 1943	Jaén	Jaén	Jaén
1.222,50		17 enero 1940	Lérida	Camarasa	Lérida
5.000,00		19 octubre 1943	Cádiz	Cádiz	Cádiz
2.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15 septiembre 1942	J. Frontera	Jerez de la Frontera	Idem
2.000,00		3 enero 1944	Tarragona	Tarragona	Tarragona

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Javier Moreno González D. Miguel Moreno González D. Carlos Moreno González Doña María del Pilar Motroño Gon- zález D. Felipe Moreno González	Huérfanos	Artillería	Capitán D. Felipe Moreno García
Doña Isidra González Martín	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Francisco Fernández Márquez
D. Ricardo Limón Campos	Huérfanos	Carabineros	Capitán D. Jesús Limón Medrano
D. José María Limón Campos	Viuda	Infantería	Teniente D. Damián Confreras Moreno
D. Fernando Limón Campos	Idem	Idem	Teniente D. Rafael Conde Salazar Manzano
Doña Mercedes Limón Campos	Idem	Idem	Suboficial D. Juan Tárraga Fernández
Doña Carmen Limón Campos	Idem	Inválidos	Sargento D. Antonio Castellano Calderón
Doña Rosalía Bravo Torres	Idem	Caballería	Sargento paracaidista D. Enrique Zamora Mora
Doña María Luisa Arnaiz Isasi	Idem	Ingenieros	Sargento D. Ricardo Encabado Abad
Doña Lucrecia Varea Camacho	Idem	Aviación	Suboficial, maestro de banda, D. José Hernández Yélamos
Doña Francisca Herrero Garriga	Idem	Legión	Brigada D. Fausto Pascual Pardo
Doña Sofía Merchante Ciceré	Idem	Infantería	Cabo D. Juan Durán Batalla
Doña Elvira Nogués Ortigado	Idem	Guardia Civil	Cabo D. José Gómez González
Doña María González García	Idem	Artillería	Soldado José Casas Casals
Doña Emma Reigoso Fabián	Padres	Idem	Soldado Miguel Avellanás Grasa
Doña Juana Batalla Garlito	Idem	Aviación	Soldado Armindo Alonso González
Doña Isabel Asensio Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil D. Leóncio Ampudia Gómez
Doña Genoveva Casals Solera	Idem	Idem	Guardia Civil D. Félix Bañuelos Valzola
D. Miguel Avellanás Villacampa	Idem	Caballería	Comandante D. Miguel Iribarren Fernández de Alcazares
Doña Concepción Grasa Ortas	Idem	S. M.	Capitán D. António Gómez Hernández
D. Miguel Alonso Parada	Idem	Alabarderos	Músico D. Juan Santana Guijarro
Doña Catalina González Vuelta	Idem	O. M.	Ex oficial segundo D. Amadeo Cantabrana Galán
Doña Juliana de la Cruz Barbero	Idem	Ingenieros	Ex suboficial D. Fernando Jericó Pérez
Doña Isabel Gómez Andrés	Idem	Infantería	Suboficial, maestro banda, D. Félix Ayala Bernabe
Doña Juana Irurzun Etulain	Idem	Ingénieros	Ex sargento D. Mariano Ferrères Beltrán
Doña Isabel Caro Elena	Idem	Armada	Ex Auxiliar de Máquina D. Antonio Melero Llave
Doña Rosa Guijarro Milla	Hijos	O. M.	Ex oficial segundo D. Amadeo Cantabrana Galán
D. Amadeo Cantabrana Palacios	Esposa	Ingenieros	Ex suboficial D. Fernando Jericó Pérez
D. José Luis Cantabrana Palacios	Viuda	Infantería	Suboficial, maestro banda, D. Félix Ayala Bernabe
Doña Carmen Cantabrana Palacios	Esposa	Ingénieros	Ex sargento D. Mariano Ferrères Beltrán
Doña Josefa Deudero Martín	Idem	Armada	Ex Auxiliar de Máquina D. Antonio Melero Llave
Doña Concepción Berenguer de la Cajigas	Huérfanas	S. M.	Inspector Médico Excmo. Sr. D. Juan Berenguer Salazar
Doña María de los Dolores Berenguer de las Cajigas			

sión anual
e se les
concede
Pesetas

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Óptima/solución
				Pueblo	Provincia	
7.500,00		7 julio 1942	Madrid	Segovia	Segovia	13
2.875,00		17 diciembre 1943	Idem	Madrid	Madrid	—
1.500,00		12 junio 1942	Idem	Idem	Idem	14
1.666,66	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	6 abril 1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.666,66		31 julio 1936	Gipúzcoa	San Sebastián	Gipúzcoa	11
1.000,00		5 febrero 1937	Murcia	Murcia	Murcia	15
2.000,00		23 marzo 1943	Tarragona	Tarragona	Tarragona	—
1.030,00		26 febrero 1942	Córdoba	Córdoba	Córdoba	—
1.333,33		25 julio 1939	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.036,66		12 agosto 1943	Albacete	Albacete	Albacete	—
2.000,00		24 agosto 1943	Málaga-Melilla	Melilla	Melilla	—
477,30		6 mayo 1939	Cáceres	Carabao	Cáceres	—
1.250,00	(1)	14 julio 1943	Almería	Almería	Almería	—
693,50		3 abril 1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
912,50		28 junio 1940	Huesca	Used-Secorun	Huesca	16
693,50		17 mayo 1939	León	San Pedro de Castaño	León	16
1.200,00		26 agosto 1942	Madrid	Chamartín de la Rosa	Madrid	—
980,40		20 noviembre 1942	Logroño	Logroño	Logroño	—
2.525,00	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. número 101 y 177).	10 enero 1944	Navarra	Asiain	Navarra	—
2.000,00		15 julio 1943	Almería	Almería	Almería	—
2.000,00		20 diciembre 1940	Alicante	Alicante	Alicante	—
1.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. número 199).	17 julio 1940	Madrid	Madrid	Madrid	17
876,66		23 abril 1941	Valencia	Mislata	Valencia	18
1.052,00		18 octubre 1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	19
1.000,00		5 marzo 1942	Madrid	Vicálvaro	Madrid	20
1.000,00		17 julio 1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	21
2.500,00	Reglamento del Montejo Militar y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 166).	1 julio 1940	Madrid	Madrid	Madrid	22

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Mariño Cerviño	Viuda	Infantería Marina	Capitán D. Benito Alvarez Gosende
Doña Agueda Power Devos	Idem	Armada	Vicealmirante Excmo. Sr. D. José María Gr. Fossi
Doña Emilia Gil Pulido	Idem	Carabineros	Capitán D. Felipe de los Santos Alfonso
Doña Carmen Balaguer García	Idem	Armada	Maquinista oficial D. Saturnino de Uriarte Amo
Doña María Montero Espada	Idem	Idem	Auxiliar segundo D. Avelino Párrilla Ares
Doña Carolina Lorente Bueno	Idem	Idem	Operario D. Francisco Candela Díaz
Doña María Rodríguez Torres	Idem	Idem	Operario D. Plácido Espinosa García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en las leyes que se citan en la relación, se la hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la primera ley, que también se expresa.

4. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la primera de las leyes que se citan. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las

que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Manduit Larrien, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de febrero de 1922. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

7. Se les mejora la transmisión de pensión concedida por orden de 10 de octubre de 1942 (D. O. núm. 239), por haber acreditado que dicha mejora de pensión le fué concedida a su madre doña Ana Garrido Francineti, anteriormente. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

8. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y real orden de 17 de febrero de 1855, se le rehabilita en la pensión que le fué concedida por orden de 13 de junio de 1889, en las que cesó por haber contraído matrimonio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se in-

dica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

9. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña Antonia Castelló Robert, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de noviembre de 1921. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada hermana.

10. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Fernández Castañeda y Olmedo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de mayo de 1913 y elevada a la actual cuantía en 28 de octubre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, renunciando a la pensión que por éste le pudiera corresponder y optando por la de orfandad que se le concede, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

11. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se in-

Pensión anual que se les concede Pescetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Obligaciones de los interesados			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
1.166,66		Real Decreto de 22 de enero de 1944 (D. O. nú- mero 20) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	26 junio 1943	Pontevedra ...	Forcarey-La Estrada ...	Pontevedra ...				
(I)		Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. nú- mero 160).	21 enero 1944 22 enero 1944 27 diciembre 1936 — — — 12 diciembre 1943 12 diciembre 1943	Cádiz Madrid Cartagena La Coruña Cartagena Cádiz	Cádiz Madrid Cartagena Mugardos Cartagena San Fernando	Cádiz Madrid Murcia La Coruña Murcia Cádiz		Cádiz Madrid Murcia La Coruña Murcia Cádiz		

dica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 25 de mayo de 1944, en que cumple veintitres años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

12. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Pilar González Bueno, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de junio de 1941. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando los varones en el percibo de la misma al cumplir veintitres años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

14. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Campos García, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 26 de junio de 1933. La percibirán por partes iguales en tanto conserven

la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor hasta su emancipación, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. El varón cesará en el cobro al cumplir los veintitres años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

15. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el expresado causante.

16. Se les hace el presente señalamiento, 40 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión que le fué concedida por orden de 13 de febrero de 1937 (B. O. núm. 114), cuyo señalamiento queda nulo.

17. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación,

sueldo disfrutado por el causante durante dos años en situación de servicio activo. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley que también se expresa, cesando en el percibo de la misma el día en que fué puesto en libertad el referido causante.

18. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el expresado causante.

19. Se les hace el presente señalamiento, 40 por 100 del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión que le fué concedida por orden de 13 de febrero de 1937 (B. O. núm. 114), cuyo señalamiento queda nulo.

20. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte, con limitación del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación,

previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el expresado causante.

21. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la actitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el causante.

22. Comprendidas en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 17 de febrero de 1855, se las rehabilita en la transmisión de la pensión que percibía su madre por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 9 de febrero de 1917 (D. O. núm. 36), y en la que cesaron doña María de los Dolores, por haber contraído matrimonio, y doña Concepción por cobrar 3000 pesetas anuales como auxiliar del Laboratorio de Farmacia Militar. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute en la siguiente forma: doña María de los Dolores por entero desde el 1 de junio de 1940, en que quedó viuda hasta el 16 de julio de 1942, y a partir del día siguiente (17 de julio

de 1942), fecha de la publicación de la ley que se cita en la relación, la percibirán por partes iguales. Sin que la parte correspondiente sumada al sueldo que disfrute doña Concepción pueda rebasar de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá a la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, con limitación, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa

RELACION QUE

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe mensual que se les concede, ley 26 octubre 1942
		Kabila	Facción	Poblado	
Alalia Bentz Al-lal Ben Mohamed	Huérfano	B. Tuzin	Igarbién	B. Buyeri	3.500,00
Fadma Bentz Mohamed Ben Hach	Idem	B. Sidiel	El Kedia		750,00
Nunut Bentz	Idem				750,00
Fatima Bentz Ahmed Ben Abdeslam	Idem	Larache	G. Visir, 16	Gelibat	1.500,00
Mimuntz Bentz Hadi Ben Abdeslam	Idem	B. Buifur	Allaten	Yemaa Laasara	1.500,00
Mohamed Men Mohamed Ben Mohamed	Idem				625,00
Yamina Bentz	Idem	Masueña	Farhana	Ismanien	625,00
Tlaitimas Bentz	Idem				625,00
Hamed Ben	Idem				625,00
Rahma Benz Buyemaa Ben Al-lal	Idem	El Fahs	Hayera Nahal	Amar El Fahs	1.250,00
Abdeslan Ben	Idem				1.250,00
Fat-toma Bentz Mohamed Ben Mehanid	Viuda (1)	Larache	Cauach núm. 10		375,00
Fatime Bentz Mohamed Ben Mohamed	Huérfana				375,00
Abdeslan Ben	Idem				375,00
Mohamed Ben	Idem	Alcazar	Si Yacot	Casa Cachachin	375,00

(1) Esta pensión anula a la publicada en el D. O. núm. 289, de fecha

25 de diciembre de 1942, páginas 426-27, línea quinta, por haberse padecido error al consignar las edades de los huérfanos.

liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el señalamiento hecho por la deuda marxista, que queda nulo.

24. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá, por una sola vez, en concepto de pagas de tocadas, que corresponde a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios.

25. Se le hace el presente señalamiento temporal, límite mínimo que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma.

el 30 de diciembre de 1950, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

Madrid, 22 de abril de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

(D. O. núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Alalia Bentz Al-lal Ben Mohamed y termina con Mohamed Ben, como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la guerra de Liberación. Estas concesiones tienen efectos administrativos a partir del 1 de enero de 1943.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

Subsecretaría

PERSONAL CIVIL MARROQUI

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del artículo sexto de la ley de 16 de octubre de 1941

SE CITA

Fecha de cese en el periodo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Dia	Mes	Año	NOMBRES	Cuerpos	Clase	Número
31	diciembre	1952	Al-lal Ben Mohamed Ben Hach	Regulares de Ceuta 3 ...	Soldado	16.286
31	diciembre	1955	Mohamed Ben Hach Ben Mimun	Idem	Idem	17.659
31	diciembre	1954
31	diciembre	1955	Ahmed Ben Abdeslan Ben Gorfeti	Regulares de Larache 4.	Idem	6.930
31	diciembre	1954	Hadi Ben Mohamed Ben Ali	Regulares Alhucemas 5.	Idem	8.869
31	diciembre	1950
31	diciembre	1952	Mohamed Ben Mohamed Ben Ali	Mehalla de Melilla 2 ...	Sargento	80.107
31	diciembre	1953
31	diciembre	1954
31	diciembre	1952	Buyemaá Ben Al-lal Ben Rahamani	Mehalla de Tetuán 1 ...	Idem	2.802
31	diciembre	1956
31	diciembre	1950
31	diciembre	1952	Mohamed Ben Mohamed Ben Chergui	Regulares de Larache 4.	Soldado	5.812
31	diciembre	1949

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la ley de 16 de octubre de 1941 (D. O. núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Ma-

rriacos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Mat-ma Bentz Hammu Ben Kad-du y termina con Hamed Ben, como herederos de indígenas combatientes, muertos con

motivo de la guerra de Liberación. Estas concesiones tienen efectos administrativos a partir del 1 de enero de 1943.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

RELACION QUE

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe pensión anual que se les concede, ley 16 octubre 1941
		Kabila	Fracción	Poblado	
Mat-ma Bentz Haminu Ben Kad-dur	Viuda				375,00
Fadma Bentz Abdelkader Ben Amar	Hija	B. Chicar	Abduna	Sam-mar	375,00
Mimun Ben	Hijo				375,00
Mohamed Ben	Idem				375,00
Hadiya Bentz Abdselan Ben Laarbi	Viuda				500,00
Tamimuntz Bentz Hamed Ben Mizian	Hija	B. Buifru	Segangan	Iskachen	500,00
Fatima Bentz	Idem				500,00
Yamina Bentz Mohamed Ben Mesaoud	Viuda	Masucha	Melilla	Santo Domingo	4.000,00
Mesaouda Ben Mohand Ben Mohamed	Idem				583,33
Mohamed Ben Amaz Ben Mohamel	Hijo	B. Buifru	Ikaseriuen		583,33
Tamimuntz Bentz	Hija				583,33
Arahama Bentz Mohamed Ben Bachir	Viuda				500,00
Miluda Bentz Kad-dur Ben Had-du	Hija	Quebdana	Lahadarq	U. Asisa	500,00
Hamed Ben	Hijo				500,00

Indemnizaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (d) del artículo sexto de la ley de 16 de octubre de 1941 (D. O. núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Ma-

rruecos, he resuelto conceder las indemnizaciones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con Fatima Bentz Mohamed B. Karisi y termina con Mimuntz Bentz Hach Ben Dajo,

como herederos de indígenas marroquíes combatientes, muertos con motivo de la guerra de Liberación.

Madrid, 20 de abril de 1944.

ASENSIO

SE CITA

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el
percibo de la misma

Dia Mes Año

31 diciembre 1950
31 diciembre 1940
31 diciembre 194831 diciembre 1952
31 diciembre 195431 diciembre 1953
31 diciembre 195631 diciembre 1950
31 diciembre 1956

	NOMBRES	Cuerpos	Clase	Número
	Abdelkader Ben Amar Ben Hach	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	7.123
	Hamed Ben Mizian Ben Mimun	Idem	Idem	4.411
	Embarek Ben Messaud Ben Dukali	Regulares de Melilla 2.	O. M. de 2. ^a	109
	Amar Ben Mohamed Ben Janasni	Idem	Cabo	8.226
	Kad-dur Ben Had-du Ben Mohamed	Idem	Soldado	17.853

— RELACION QUE

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
		Kabila	Bracición	Poblado
Itima Bentz Mohamed B. Karisi	Viuda	Centa	Príncipe	Príncipe
amad Ben Hach Ben Abselan	Padres	Jolot	Uamara	Ulad Sahara
en-nana Bentz Si Hamed Ben Fedor				
Iodia Bentz Abderrahaman Ben Suri	Viuda	B. Siad	B. Heli	Asagar
ihamed Ben Mohamed Ben Yilali	Padres	Jolot	Uamara	Ain-Chuk
ineb Bentz Yilali Ben Buselhan				
Iohamed Ben Laambi Ben Lahsen	Padre	B. Mesara	(Z. F.)	Bukore
fia Bentz Abselan Ben Hamed	Madre	Jolot	Tezennim	Reisana
'atma Bentz Mohamed Ben Moham-med	Idem	Tetuán	Trancats	Casa Lebb-badi
ahara Bentz Mohatar Ben Bachir	Idem	Ulad Se-tut	Muadquin	Labat
fatma Bentz Duduh Ben Hamada	Idem	B. Buifrur	Al-laten	Ulad Ali
Jahami Ben Abselan Ben Ali	Huérfano (s)	Garb (Z. F.)	Uleya	
Camo Bentz Si Mohamed Ben Hachmi	Viuda			
Mohamed Ben Abselan Ben Hamed	Idem			
Tama Bentz	Hijo			
Rahama Bentz	Hija	B. Mesara	B. Kol-la	Ramelia (Z. F.)
Arkia Bentz	Idem			
Hamed Ben	Hijo			
Had-uch Bentz	Hija			
Ahmed Ben Mohamed Ben Farachi	Huérfano (s)	Jolot (Z. F.)	Arbaua	Ulad Sugra
Mohamed Fadami Ben Chauí	Padres	Chauen	Chauen	Lonzar
Fadma Bentz Mohamed Ben Kad-dur				
A los mismos	(2)			
Embarek Ben Tahar Ben El Meki	Huérfanos (s)	Alcázar	Metinar	Metinar
Hamido Ben				
Mohamed Ben Mohamed Ben Hach-mu	Padre (4)	B. Buifrur	Yusulan	Ihachamen
Abdel-kader Ben Hamed Ben Bumedian	Idem (4)	Masucha	Ihaftalayen	Mesamer
Sed-dik Ben Mohamed Ben Hamed	Idem (4)	B. Buifrur	Uixan	Ikerimen
Mimuntz Bentz Hach Ben Dajo	Madre (5)	B. Chicar	Bachuya	Afarha

(1) Por residir los beneficiarios en apartado e) del artículo segundo de mero 288, de fecha 24 de diciembre zona francesa. de 1942, página 1.397, línea 22, por la ley.

(2) Indemnización especial por ser (3) Esta indemnización anula a la valor de 1.500 pesetas, por haber segundogenito fallecido, con arreglo al pensión publicada en el D. O. nú-

SE CIEGA

Importe de la indemnización que se les concede. Ley de 16 de octubre de 1941
Prestas

DATOS DE LOS CAUSANTES

	NOMBRES	Cuerpos	Clase	Número
2.500,00	Aomar Ben Mohamed Ben Ab-di	Regulares Ceuta 13	Soldado	13.373
2.500,00	Hamed Ben Elmar Ben Hach Abselan	Banderas de Marruecos F. E. T.	Reclamista	66
2.500,00	Abdelkader Ben Hossain Ben Melus	Mehalla de Gomara núm. 4.	Soldado	6.521
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Vilafi	Regulares de Tetuán núm. 1.	Idem	19.148
2.500,00	Ahmed Ben Mohamed Ben Mesari	Idem	Idem	9.248
2.500,00	Abselan Ben Hamed Ben Tahar	Regulares de Larache núm. 4.	Idem	8.776
2.500,00	Ahmed Ben Laarbi Ben Mesquildi	Tiradores de Ifní núm. 6 ..	Idem	3.388
2.500,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Saïd	Regulares de Melilla núm. 2	Idem	20.708
2.500,00	Mohamed Ben Mimun Ben Had-du	Regulares de Alhucemas n.º 5.	Idem	81.410
5.000,00	Abselan Ben Ali Ben Garbau	Regulares de Larache núm. 4.	Idem	9.430
5.000,00	Abselan Ben Ahmed Ben Ali	Idem	Idem	19.732
2.000,00	Mohamed Ben Farachi Ben Ahmed	Idem	Idem	17.729
2.500,00	Ali Ben Mohamed Ben Chauí	Mehalla de Gomara núm. 4.	Idem	6.081
1.000,00	Mohamed Ben Mohamed Ben Chauí	Idem	Idem	4.228
1.500,00	Tahar Ben Mekki Ben Aomar	Regulares de Larache núm. 4.	Idem	936
1.250,00	Mohamed Ben Ham-mu Ben Ali	Regulares de Alhucemas n.º 5.	Idem	6.185
1.250,00	Mohamed Ben Abdelkader Ben Hamed	Regulares de Melilla núm. 2.	Idem	27.407
1.250,00	Mesáud Ben Sed-dik Ben Hamed	Regulares de Alhucemas n.º 5.	Idem	5.364
1.250,00	El Hadi Ben Mohamed Ben Btibeb	Idem	Idem	5.780

nido en conocimiento que el causante falleció de «enfermedad común».

(4) Padres que repudiaron a sus

(5) Esta indemnización anula la publicada en el D. O. núm. 282, pá-

gina 1.213, línea 34, de fecha 16 de

diciembre de 1942, por haber sido aprobada a favor del padre indebidamente y ser éste fallecido.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Por reunir las condiciones fijadas en el Real decreto de 21 de agosto de 1900 (C. L. núm. 174), en relación con el apartado d) del artículo tercero de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229) y orden de este Ministerio de 22 de octubre de 1941 (*Boletín Oficial del Aire* número 133), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias de este Ejército, previstos en la vigente legislación, a D. Manuel Lorduy Cremata, como huérfano del comandante de Infantería D. Lucas Lorduy Massot, muerto como consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra durante la pasada campaña.

Madrid, 26 de abril de 1944.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 127.)

A petición del interesado, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el alférez provisional de Infantería don Jaime Gil del Cerro, que se encuentra destinado en la Escuela de Transformación del Grupo Sur.

Madrid, 25 de abril de 1944.

VIGÓN

Dispuesto por orden del Ministerio del Ejército, de 30 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 77), pasen destinados a prestar sus servicios en las Unidades que en la misma se indican los tenientes provisionales de Infantería que a continuación se relacionan, causan baja en este del Aire, donde se encuentran, en concepto de agregados, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenecen:

D. Manuel Escalante Gallego, de

la segunda Legión del Arma de Tropas de Aviación.

D. Calixto Fernández Blanco, de la tercera Legión del Arma de Tropas de Aviación.

D. Antonio Gómez García, de la tercera Legión del Arma de Tropas de Aviación.

D. Juan Díaz de Lara, de la segunda Legión del Arma de Tropas de Aviación.

D. José Manuel Balduz de Carlos, de la cuarta Legión del Arma de Tropas de Aviación.

D. Miguel Nieto Díez, de la quinta Legión del Arma de Tropas de Aviación.

D. Crisantos García Zurita, de la quinta Legión del Arma de Tropas de Aviación.

D. Jesús del Olmo Carrillo, de la quinta Legión del Arma de Tropas de Aviación.

D. Vicente Montenegro Lobato, de la quinta Legión del Arma de Tropas de Aviación.

D. Luis Tojeiro Rodríguez, de la segunda Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

D. Manuel Esteban Ruiz, de la segunda Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

D. Joaquín Ferrer Fernández, de la tercera Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

D. Francisco López Hidalgo, de la tercera Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

D. Antonio Blasco Oliva, de la cuarta Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

D. Francisco Courel Nogueira, de la cuarta Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

D. Rafael García Ruiz Rosselló, de la Zona Aérea de Baleares.

D. Angel Atanasio Mendoza, de la Unidad de Plana Mayor del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica.

D. Francisco Vera Alvarez, de la Unidad de Plana Mayor de la Región Aérea del Estrecho.

Madrid, 25 de abril de 1944.

VIGÓN

Causan baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenecen, los jefes y asimilados que a continuación se relacionan:

Arma de Caballería

Comandante D. Enrique Ramírez Casanova, de la Academia de Aviación.

Arma de Artillería

Teniente coronel D. Rubén Cardenosa González, de la Zona Territorial de Industria núm. 5.

Comandante D. Diego de la Cruz Solanes, de la Plana Mayor del Regimiento de Automóviles.

Arma de Ingenieros

Teniente coronel D. Manuel Martínez Franco, de la Dirección General de Infraestructura.

Teniente coronel D. Manuel Martínez González, de la Dirección General de Infraestructura.

Teniente coronel D. Miguel Marquez Soler, de la Dirección General de Infraestructura.

Teniente coronel D. Santiago Prats Bonat, de la Jefatura del Servicio de Obras de la Región Aérea Pirenaica.

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad)

Teniente coronel D. Miguel Fernández-Luanco Cuenca, de la Jefatura del Servicio de Obras de la Región Aérea del Estrecho.

Cuerpo Eclesiástico

Comandante capellán D. Francisco Manrique Jiménez, de la Región Aérea Central.

Comandante capellán D. Tirso de la Cal Díez, del Aeródromo de Málaga.

Madrid, 3 de mayo de 1944.

VIGÓN

(Del B. O. del Estado núm. 129.)

BALANCES

SOCIEDAD BENEFICA DE SANTIAGO DEL ARMA DE CABALLERIA

BALANCE de los meses de enero, febrero y marzo de 1944.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior	57.702,68	Abonado a los herederos de 34 socios fallecidos	20.000,00
Recaudado en los meses de enero, febrero y marzo	14.127,60	Gratificaciones de Secretaría al personal de Oficinas	1.350,00
Aumento del capital por intereses de 80 títulos de Cédulas del Banco Hipotecario de 500 pesetas cada uno, vencimiento el día 1 de marzo de 1944	685,01	Franqueo escritorio y demás gastos del trimestre	93,00
		Pagado al cobrador durante tres meses	90,00
		Idem a la imprenta del Gobierno Militar	49,00
		Por la suscripción al DIARIO OFICIAL, tres meses	20,00
		Por giros devueltos a su procedencia	47,00
		Pagado por facturas a imprentas de Madrid	47,95
		Idem por abono de limpieza de máquina escribir. En depósito en la Caja Central, bloqueadas, no disponibles	35,00
		En cédulas hipotecarias 5 por 100	10.244,35
		En cuenta corriente en el Banco Hipotecario	40.000,00
		Pagado por un libro de Caja	90,74
		En Secretaría.—En la Caja, en metálico	14,40
			434,75
Total	72.516,19	Total	72.516,19
Saldo que pasa al mes de abril	50.769,84		

RELACION NOMINAL DE LOS SEÑORES GENERALES, JEFES Y OFICIALES SOCIOS FALLECIDOS A CUYAS FAMILIAS SE HAN ABONADO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL LAS CANTIDADES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Pesetas	Pesetas
General D. Marcelino Asenjo de Miguel	250,00
Otro, D. Román Cano López	250,00
Otro, D. Antonio Candela Gálvez	250,00
Otro, D. Jesús Varela Varela	250,00
Otro, D. José Bravo Villasante	1.500,00
Coronel D. Oceano Altolaguirre Lombarte	250,00
Otro, D. Osvaldo Capaz Selles	250,00
Otro, D. Joaquín Rodríguez de Rivera	1.500,00
Teniente coronel D. Antonio Júdez Sánchez	250,00
Otro, D. Isaac López de la Banda	250,00
Otro, D. Manuel Conde Marcos	250,00
Otro, D. Daniel Alonso Salvador	250,00
Otro, D. Constancio Jiménez Goicochea	250,00
Otro, D. Francisco Coello Goicorrectea	1.500,00
Otro, D. César Casado López	1.500,00
Comandante D. Lorenzo Rodríguez Esteban	250,00
Otro, D. Abdón Conde Sáinz	250,00
Otro, D. Joaquín Rodríguez Ponce	250,00
Comandante D. Félix de Aspe San Martín	250,00
Otro, D. Agustín Carvajal y Quesada	250,00
Otro, D. José María Verastegui y Fernández	250,00
Otro, D. Ramón Canalís González	1.500,00
Capitán D. Celestino Arévalo Román	250,00
Otro, D. Antonio Gómez de Barréda	250,00
Otro, D. Daniel Rubio Funes	250,00
Otro, D. Balbino Atienza Ordóñez	1.500,00
Otro, D. Ildefonso Sañcho Martín	1.500,00
Otro, D. Valentín Cereda Pascual	500,00
Otro, D. Juan Martín Vera	1.500,00
Teniente D. Francisco Salazar Narbona	250,00
Otro, D. Francisco Aparicio Quintero	250,00
Otro, D. Leandro Guillén Rodríguez	250,00
Otro, D. José Flores Adámez	250,00
Otro, D. Francisco Romero Lozano	1.500,00
Total	20.000

Importa esta relación las figuradas veinte mil pesetas.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR.

Hasta las doce horas del dia 15 del mes en curso se admiten ofertas en este Establecimiento para la adquisición de artículos necesarios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 3 de mayo de 1944.

Núm. 573 bis

P. 2-2, a.

GRUPO DE SANIDAD MILITAR DE LA NOVENA REGIÓN

Necesitando adquirir este Grupo una caja de caudales de unas dimensiones aproximadas a 1,30 alto, por 0,70 ancho por 0,50 fondo, con tres cerraduras; se hace público por el presente, a fin de que todas las Casas que lo deseen hagan sus ofertas al capitán Mayor del mismo, bajo sobre cerrado y lacrado.

El plazo de admisión expira el dia 30 del presente mes.

El importe de este anuncio será a cargo del adjudicatario.

Granada, 3 de mayo de 1944.

Núm. 583

P. 3-1.

PARQUE CENTRAL DE VETERINARIA MILITAR

Subastándose un caballo de desecho, se anuncia que este acto se celebrará en este Centro el dia del actual, a las once horas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios.

Madrid, 4 de mayo de 1944.

Núm. 582

P. 1-1.

PARQUE DE SANIDAD MILITAR, TERCERA REGIÓN.—VALENCIA

El próximo dia 30 de mayo se reunirá la Junta Económica del Establecimiento para tratar sobre la adquisición del material quirúrgico, sanitario y herramientas de trabajo que a continuación se detalla:

400 carteras de practicante de cuero, vacías.

4 pinzas hemostáticas de Bottini de 13 centímetros,

400 pinzas hemostáticas de Pean, articulación Cellin, de 12 y 15 centímetros.

400 pinzas de Kocher.

20 pinzas de Doyen de 15 centímetros.

400 pinzas de disección.

10 pinzas de Panquer de disección, porta-agujas y alfileres.

40 pinzas de Richelot, articulación Cellin, de 14 centímetros, rectas y curvas.

10 sierras de dorso móvil.

10 pinzas porta-algodones para oficio, presión continua.

10 pinzas sabrebocas, de Heister.

10 pinzas tiralenguas, de Laborde, de ocho centímetros.

400 termómetros clínicos.

400 jeringuillas de cristal de tres centímetros cúbicos.

20 jeringuillas de cristal de un centímetro cúbico.

10 jeringuillas de metal.

10 jeringuillas de caucho de diez centímetros cúbicos.

800 estuches, de madera de aliso, para frascos de 60 gramos.

20 agujas de níquel.

250 agujas comunes, surtidas.

4.000 alfileres comunes, surtidos.

60 tubos de seda esterilizada.

10 pulverizadores de mano.

10 espátulas de hueso.

40 esponjas, en bolas impermeables.

10 cintas métricas metálicas.

10 atermilladores de mano.

10 barrénas.

10 ovillos de Bramante teigado.

10 bisturíes convexos.

10 cuchillos interóseos de 25 centímetros.

10 limas de acero.

10 sondas acanaladas.

10 cucharillas, de Wolkmann.

10 brochas para limpieza.

20 agujas, de Deschamps, derecha e izquierda.

20 estiletes Nelaton.

20 estiletes portasedal.

10 depresores, plegables, de lengua.

10 especulums auribivalvos.

10 especulums nasales, de Vacher.

20 sondas olivares de goma semi-dura.

30 sondas, de Nelaton, blandas.

10 agujas para cuerpos extraños de la córnea, de Dupuytren.

120 agujas de resorte, curvas y semicurvas.

10 tijeras comunes, tamaño grande.

40 tubos de drenaje, surtidos.

10 mascarillas de cloreformizar.

20 cajas de papeles sinápticos.

10 compresores, de Smarch.

10 tubos de Vacher.

20 tubos de goma, con fiador, para hemostasia.

200 metros de cinta de hilo.

800 frascos de cristal de 60 gramos.

180 frascos, de tapón esmerilado, de 60 gramos.

10 frascos cuentagotas.

420 bates riñoneras de porcelana.

1.230 pañuelos triangulares confeccionados a 3.240 metros de tela blanca.

980 vendajes de cuerpo.

550 vendajes en T.

960 paquetes de algodón hidrófilo comprimido, de 50 gramos.

150 paquetes de algodón hidrófilo comprimido, de 25 gramos.

2.550 paquetes de compresas esterilizadas de algodón y gasa, de 16 por 12.

200 paquetes de gasa de un metro.

20 vendas de Martín.

10 vendas escayoladas de Plaster.

60 vendas de gasa hidrófila, de 8 por 5 centímetros.

4.000 vendas de gasa hidrófila de 5 por 7.

120 vendas de gasa hidrófila de 4 por 5.

260 vendas de gasa hidrófila de 2 por 5.

30 vendas de gasa hidrófila de 1 por 5.

60 vendas de Cambric de 2 por 5.

4.000 vendas de Cambric de 5 por 5.

430 carretes de esparadrapo.

4.000 ampollas de cafeína, de 20 centígramos en 1 centímetro cúbico.

2.000 ampollas de morfina de 1 centígramo en un centímetro cúbico.

20 ampollas de cloruro de etilo.

10 aparatos y ampolla Cea para suero Hayen.

10 copas de cristal graduadas, de 60 centímetros cúbicos.

20 agitadores de cristal.

20 embudos de cristal.

10 morteros de porcelana con su mano.

300 hojas de papel de filtro.

300 tapones de corcho surtidos.

10 pesos granatarios.

20 hojas de cartón de 65 por 24.

20 manoplas metálicas.

20 plantillas metálicas.

10 barras de Jacre encarnado.

10 cuadernillos de papel rayado horizontal.

10 Cuadernillos de papel cuadrulado.

100 cuadernillos de papel para oficios con, membrete S. M.

10 cuadernillos graduados.

20 cuartillas de papel secante.

10 cortapuntas con tiraoruzón.

10 juegos de cuatro cuadrilllos de metal de 24 centímetros, enchufados.

60 lapiceros con guardapuntas de metal.

20 lápices de tinta con repuestos de barras.

10 libros de registro, en cuarto, con iniciales marginales.

10 libros de registro, en cuarto, sin iniciales marginales.
 20 porta-plumas.
 250 plumas de acero, en su caja.
 10 cajas de polvos para tinta.
 250 sobres para oficios, con membrete S. M.
 10 tubos de sindeticon.
 10 tinteros de camino.
 10 gomas de borrar.
 100 picos.
 100 palas.
 1 bañera de hierro esmaltado, para revestir de azulejos, con doble grifo y juego de duchas.

Las Empresas, Entidades o particulares a quienes pueda interesar presentar proposición para optar a la adjudicación de todo o parte de este material pueda solicitar por correo de la Dirección de este Parque el en-

vío del pliego de condiciones técnicas y legales, que se los enviará por correo certificado.

Las proposiciones podrán presentarse en la Oficina de Mayoria de este Parque hasta las veintidós horas del día 19 de mayo, mandándolas en sobre cerrado, certificado y lacrado.

Núm. 581

P. I-I.

REGIMIENTO DE ZAPADORES NUMERO 9

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente concurso para que los constructores presenten proposiciones hasta el día 20 del actual, bajo sobre cerrado y

lacrado, en la Mayoria de este Regimiento, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de dicha fecha. El precio de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, debiéndose hacer constar en la propuesta el plazo de entrega en el almacén del Regimiento, entendiendo-se libre de todo gasto:

Efectos que se cijan

2.000 platos soperos.

2.000 platos llanos.

2.000 tazones.

2.000 vasos de cristal.

400 jarras de cristal.

200 botijos.

200 fuentes de loza.

Tetuán, 1 de mayo de 1944.

Núm. 589

F. 3-2.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-
MESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

ANUNCIOS

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este DIARIO OFICIAL se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:

Plana entera	600,00	pesetas.
1/2 plana	375,00	"
1/4 de plana	225,00	"
1/8 de plana	150,00	"
1/16 de plana	100,00	"
1/32 de plana	50,00	"

No se admiten para estas inserciones espacios menores de 1/32 de plana.

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en la calle de Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de "Adquisiciones y Concursos" serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" DEL MINISTERIO DEL EJERCITO.—La Dirección de estas publicaciones suplica a sus SEÑORES SUSCRIPTORES CITEN SIEMPRE en los escritos que le dirijan SU NUMERO DE SUSCRIPCION

AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

JOAQUÍN MICO SORIANO
ALMACEN DE PIELES

Sagasta, 30 - Teléfono 234

UBEDA (Jaén)

Francisco Merlo Calero
 COSECHERO Y EXPORTADOR
 DE VINOS

Pintor-Mendoza, 72
VALDEPEÑAS (Ciudad Real)

MIGUEL ARCE
 RADIO - ELECTRICIDAD
 TALLER DE REPARACION

Real, 23 - Teléfono 264
UBEDA (Jaén)

SALVADOR BUENDIA
 Vinos y alcoholes
TOMELOSO (Ciudad Real)

AGUSTIN BELLO GARCIA
 FÁBRICA DE HARINAS Y PANIFICACIÓN
 O'Donnell, 2
TOMELOSO (Ciudad Real)

PABLO SERRANO LEAL
 Panadería
 General Manrique de Lara, 62 - **ALCAZAR DE SAN JUAN**

GASTO ORGANERO VELA
 Café Bar y Fábrica de Jarabea
 Alvarez Guerra, 23 - **ALCAZAR DE SAN JUAN**